

INTERLOCUTORIO N° **490**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA, a través de apoderada judicial, demanda en **RECONVENCIÓN** al señor WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO, dentro de este Proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico; considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90, 91 y 371 del C. General del Proceso, razón por la cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En cuanto a la solicitud del decreto de medida de impedimento de salida del país al señor WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO, el despacho no accederá a tal petición, por cuanto dicha medida sólo opera en los procesos de alimentos y si bien podría operar en esta clase de asuntos solo cuando se ha fijado cuota alimentaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCION** presentada a través de apoderada judicial por la señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA, en contra del señor WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO.

2°.- DESE TRASLADO de la misma al reconvenido WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO, por el término establecido para la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días, mediante notificación por estado del presente auto, quien podrá retiras las copias dentro de los tres (3) días siguientes y vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda, de conformidad con el inc. 2° del artículo 371 del C.G.P.

3°.- ABSTENERSE de decretar la medida de impedimento de salida del país del señor WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO, por lo expuesto en la parte motiva de esta actuación.

4°.-DECRETAR el embargo de las siguientes cuentas bancarias a nombre del señor WILSON MARCIAL CHAVEZ CHAMORRO; como son BANCOLOMBIA, AV- VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, dineros girados a través de EFECTY o SUOERGIROS y GANE

5°.- RECONOCER personería a la abogada, FAISURY ALEJANDRA ALVAREZ MUÑOZ, identificada con número de cédula 1.130.614.531 de Cali-Valle y T. Profesional No. 331.318 del C.S.J en calidad de apoderada judicial de la señora DIANA MARCELA GONZALEZ MENA en las condiciones y términos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONCIO No. 53 HOY, 15 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2916a3a141f0da7750f11f5d4e13c998a32251192dd20a5795ac95d1f449176a**
Documento generado en 14/07/2021 02:45:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**